

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202512-00114581 de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en las Coordenadas 7.209793N, -73.123147W del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de ARGEMIRO GOMEZ PEREZ radicado con el número interno **006-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero del 2025.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202512-00114581 de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en las Coordenadas 7.209793N, -73.123147W del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de ARGEMIRO GOMEZ PEREZ, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

“(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación”
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202512-00114581 de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en las Coordenadas 7.209793N, -73.123147W del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de ARGEMIRO GOMEZ PEREZ, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(...)

- *El predio corresponde a una edificación con un área construida de aproximada mente 244.71 m² que se encuentra ubicada en los límites de dos (2) predios y cada uno de los predios corresponde a vereda diferentes:*
- *Predio 1: identificado con numero predial 6800100020000002014800000000 de la vereda La Esmeralda, Corregimiento 1.*
- *Predio 2: identificado con numero predial 6800100020000002006000000000 de la vereda San Pedro Bajo, Corregimiento 1.*
- *No se presenta Cámara de comercio, No se presenta registro de establecimiento de comercio.*
- *No se presenta **Planos ni licencia urbanística aprobada por Curaduría urbana, incumpliendo el artículo 334, numeral 1, del Acuerdo Municipal No. 011 de 2014.***

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

- Se presenta concepto de uso del suelo. **No. 25-0115 US** expedido por la curaduría urbana N 2.
- El suelo donde se ubican los predios corresponde la categoría de **AREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** con restricciones (clases VI y VII), áreas de desarrollo Agroforestales y Silvoagricolas (ASSA).

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

(...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...)

En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado en las Coordenadas 7.209793N, -73.123147W del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de ARGEMIRO GOMEZ PEREZ, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **006-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.

TERCERO: **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en las Coordenadas 7.209793N, -73.123147W del Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de ARGEMIRO GOMEZ PEREZ



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

QUINTO: **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **006-2026**, para el seis **(6) del mes de mayo del 2026, a las 3:00 de la mañana**, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga – Abg. cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 9 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 24/03/2026.